



	Miembros de los Consejos Directivos de los organismos públicos del Poder Ejecutivo			
f)	Servidores públicos no comprendidos en literal anterior	Procesos de contratación en la Entidad donde pertenecen	Procesos de contratación en la Entidad donde pertenecieron siempre que por la función desempeñada dichas personas hayan tenido influencia, poder de decisión, información privilegiada referida a tales procesos o conflicto de intereses.	Procesos de contratación en la Entidad donde pertenecieron los sujetos del literal f) siempre que por la función desempeñada dichas personas hayan tenido influencia, poder de decisión, información privilegiada referida a tales procesos o conflicto de intereses.
	Trabajadores de las empresas del Estado			
g)	Personas naturales o jurídicas que tengan intervención directa en cualquier de las siguientes actuaciones: i) determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valorestimado, ii) elaboración de documentos del procedimiento de selección, iii) calificación y evaluación de ofertas, y iv) la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento, salvo en el caso de los contratos de supervisión. Tratándose de personas jurídicas el impedimento le alcanza si la referida intervención se produce a través de personas que se vinculan a esta.	Ámbito del impedimento		Ámbito del impedimento
		En el proceso de contratación correspondiente		En el proceso de contratación correspondiente

¹ Texto Único Ordenado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

² Al 30.11.2022 la Dirección de Gestión de Riesgos de OSCE, durante el periodo 2020-2022, remitió al Tribunal aproximadamente 3,300 denuncias relacionadas a la infracción consistente en contratar con el Estado estando impedido.

³ Véase al respecto las Resoluciones N° 3873-2021-TCE-S4, N° 3703-2021-TCE-S3, N° 3427-2021-TCE-S5, N° 3015-2021-TCE-S4, N° 2987-2021-TCE-S1, N° 2711-2021-TCE-S3, N° 2594-2021-TCE-S3, N° 2138-2021-TCE-S3, N° 2067-2021-TCE-S4, N° 1801-2021-TCE-S1, N° 1684-2021-TCE-S1, N° 516-2021-TCE-S2, N° 3026-2022-TCE-S2, N° 2699-2022-TCE-S2, N° 2689-2022-TCE-S5, N° 2523-2022-TCE-S1, N° 2519-2022-TCE-S4, N° 999-2022-TCE-S3, N° 358-2022-TCE-S5, N° 272-2022-TCE-S4, N° 500-2021-TCE-S1, N° 475-2021-TCE-S3, N° 417-2021-S4, N° 242-2021-TCE-S4, N° 218-2021-TCE-S3, N° 211-2021-TCE-S2, N° 214-2021-TCE-S1, entre otras.

⁴ Texto Único Ordenado fue aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

2138582-1

SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

Aprueban el Plan Maestro de la Reserva Nacional Matsés, periodo 2023-2027

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 320-2022-SERNANP

Lima, 27 de diciembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 1016-2022-SERNANP-DDE del 22 de diciembre de 2022, de la Dirección de Desarrollo Estratégico y el Memorandum N° 4497-2022-SERNANP-DGANP del 23 de diciembre del 2022, de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas de la institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68 de la Constitución Política del Perú, establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se

crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, de conformidad con el literal g) del artículo 8 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, es función del SERNANP aprobar los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 18 de la precitada Ley, establece que las Áreas Naturales Protegidas contarán con documentos de planificación de carácter general y específicos, por tipo de recurso y actividad, aprobados por el SERNANP con la participación de los sectores competentes correspondientes, los mismos que una vez aprobados constituyen normas de observancia obligatoria para cualquier actividad que se desarrolle dentro de las Áreas;

Que, el artículo 20 de la precitada Ley, establece que la misma Autoridad Nacional aprobará un Plan Maestro por cada Área Natural Protegida, el cual constituye el documento de planificación de más alto nivel con el que cuenta cada ANP y serán elaborados bajo procesos participativos y revisados cada cinco (5) años;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2009-MINAM de fecha 23 de abril de 2009, se establecen las Disposiciones para la elaboración de los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 202-2021-SERNANP de fecha 29 de setiembre de 2021, se aprueban las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de Planes Maestros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2022-SERNANP-DDE, se aprueban los formatos que permitirán la implementación de las Disposiciones Complementarias para el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de Planes Maestros aprobadas mediante Resolución Presidencial N° 202-2021-SERNANP;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2009-MINAM de fecha 26 de agosto de 2009, se declaró la superficie de 420, 635.34 has., como Reserva Nacional Matsés, ubicada en los distritos de Yaquerana, Requena y Soplin, provincia de Requena, departamento de Loreto;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 257-2017-SERNANP de fecha 31 de octubre de 2017, se aprobó la actualización del Plan Maestro de la Reserva Nacional Matsés, por el periodo 2017 – 2021, como el documento de más alto nivel de la referida Área Natural Protegida;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2022-SERNANP-DDE de fecha 05 de mayo de 2022, se aprueba la relación de las Áreas Naturales Protegidas aptas para iniciar el proceso de actualización de sus respectivos Planes Maestros en el año 2022, siendo una de ellas la Reserva Nacional Matsés;

Que, mediante Resolución Directoral N° 032-2022-SERNANP-DDE de fecha 15 de setiembre de 2022, se aprobó los Términos de Referencia del proceso de actualización del Plan Maestro de la Reserva Nacional Matsés;

Que, la Dirección de Desarrollo Estratégico, contando con la conformidad y visto bueno al Plan Maestro de la Reserva Nacional Matsés, periodo 2023-2027, por parte de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, a través del Memorándum N° 4497-2022-SERNANP-DGANP, solicita la elaboración de la Resolución Presidencial en base al Informe N° 1016-2022-SERNANP-DDE, en el cual se concluye que el Plan Maestro de dicha Reserva Nacional, periodo 2023-2027, no presenta observaciones, ha sido validado por la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión y sustentado ante la Alta Dirección del SERNANP, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Resolución Presidencial N° 202-2021-SERNANP, asimismo, recomienda aprobar la modificatoria de la zonificación así como, ratificar la superficie de la Zona de Amortiguamiento, de acuerdo al Informe N° 880-2022-SERNANP-DDE, las mismas que cumplen con los requisitos establecidos en la R.P. N° 197-2013-SERNANP;

Que, en ese sentido, la Dirección de Desarrollo Estratégico recomienda aprobar el Plan Maestro de la Reserva Nacional Matsés, periodo 2023-2027, así como la modificación de su zonificación y ratificación de su zona de amortiguamiento;

Con las visaciones de la Dirección de Desarrollo Estratégico, de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Gerencia General, y;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el literal m) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM y de la Resolución Presidencial N° 202-2021-SERNANP.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan Maestro de la Reserva Nacional Matsés, periodo 2023-2027, como documento de planificación de más alto nivel de la referida Área Natural Protegida, cuyo texto se encuentra contenido en el Anexo 1, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aprobar la zonificación y ratificación de la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional Matsés, de acuerdo la memoria descriptiva y mapa base contenidos en el Anexo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Encargar a la Jefatura de la Reserva Nacional Matsés, velar por la implementación del referido Plan Maestro.

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el portal institucional del SERNANP: www.gob.pe/sernanp, en el cual, además deberá publicarse el texto del Plan Maestro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ DEL CARMEN RAMÍREZ MALDONADO
Jefe del SERNANP

2138363-1

Aceptan renuncia de Director de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del SERNANP

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 326-2022-SERNANP

Lima, 28 de diciembre de 2022

VISTA:

La Carta N° 04-2022-JCNN de fecha 26 de diciembre de 2022, remitido por el servidor José Carlos Nieto Navarrete, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, determinó los órganos que conforman la estructura del mismo, entre los cuales se encuentra la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas es el órgano de línea encargado de la conducción de la gestión efectiva y promoción del uso sostenible de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 342-2016-SERNANP de fecha 28 de diciembre de 2016, se designó al ingeniero José Carlos Nieto Navarrete en el cargo de Director de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP;

Que, mediante el documento del visto, se presenta la solicitud de renuncia del mencionado servidor al cargo de Director de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, con efectividad a partir del 27 de diciembre de 2022; por lo que corresponde emitir el acto que formalice la aceptación de la solicitud presentada;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, y;

En uso de las atribuciones contenidas en el literal e) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia del ingeniero José Carlos Nieto Navarrete en el cargo de Director de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional www.gob.pe/sernanp

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ CARLOS NIETO NAVARRETE
Jefe del SERNANP

2138368-1